



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de resolución por la que se modifica la situación de viñedos irregulares a la de viñedos ilegales inscritos en el Registro Vitícola. (2011080259)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la presente comunicación, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a herederos de D. Alonso García del Álamo, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Grupo Serrano, n.º 42 de Almendralejo en la provincia de Badajoz, en relación al procedimiento para modificar la situación de los viñedos irregulares inscritos en el Registro Vitícola, pasando a ser viñedos ilegales en virtud del Reglamento (CE) n.º 491/2009, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 17 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

RESUELVE

Primero. Modificar la situación en el Registro Vitícola de la siguiente parcela, a fin de que se cumpla íntegramente lo dispuesto en el art. 85 ter del Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, declarando ilegal el viñedo de las mismas.

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Ha	Año Plantación
Badajoz	Almendralejo	4	114	0,5700	1987

Segundo. Ordenar a herederos de D. Alonso García del Álamo, el arranque de la plantación ilegal de viñedos existente en la parcela arriba descrita, declarada ilegal en virtud de esta resolución, haciéndole saber que si el arranque se produce en un plazo inferior a dos meses a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, la infracción será considerada como leve según lo previsto en el artículo 38.1.n) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Se le apercibe a Vd. de que el incumplimiento de la obligación de arranque en el plazo indicado, será constitutivo de la comisión de una infracción tipificada como grave en el art. 39.1.m de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, siendo a su vez, tipificada como falta grave, pudiendo sancionarse con una multa comprendida entre 2.001 y 30.000 euros, según el artículo 42.2 de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino.

Asimismo, el art. 55 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de 27 de junio, establece que si el interesado no arranca el viñedo ilegal, puede imponerse una multa como mínimo de 12.000 euros/ha cada doce meses hasta que se cumpla la obligación de arranque del viñedo ilegal.



Tercero. Notifíquese al interesado en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García".

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, tfno.: 924 002663, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FG-07-0082-1, incoado en el Servicio de Incentivos Agroindustriales. (2011080254)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación del trámite de audiencia referente al expediente FG-07-0082-1, cuyo titular es Mipa Cocina Central, SLU, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de enero de 2011. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación con su expediente acogido a la línea de Incentivos Agroindustriales, catalogado con el número FG-07-0082-1, se ha comprobado que:

Inicialmente la inversión aprobada ascendía a la cantidad de 212.668,20 €.